

se hizieron prouanças, y se presentaron escrituras. Y concluso, la sentencia de vista que se confirmò por la de reuista, fue condenar al dicho señor de Cutillas a que de alli adelante dexasse, y consintiesse a los vezinos de la dicha ciudad de Murcia, que en los terminos de la dicha villa de Cutillas pastassen, rozassen, y cortassen leña seca libremete, sin se lo estoruar, ni poner sobre ello impedimento alguno, conforme al priuilegio presentado en el dicho pleyto, guardando las ordenanças que sobre ello huuiere, y destas sentencias se despachò executoria a la dicha ciudad, por el año pasado de 1630. en la misma Sala y oficio.

201 Contra este testimonio no dixo cosa alguna la ciudad de Lorca en la instancia de vista, ni por las partes se hizieron nuevas alegaciones: con lo qual el pleyto se recibio a prucua, y por ambas partes se hizieron prouanças, las quales se referiran juntas con las hechas en esta instancia de reuista. Y concluso, la sentencia de vista q̄ se pronunciò en ocho del mes de Março de 1633. dize assi.

Fallamos, que la parte del dicho Concejo de la dicha ciudad de Murcia prouò su demanda como le còuino, y que la parte de la dicha ciudad de Lorca no prouò sus excepciones. Por ende, que deuemos mandar, y mandamos, que la dicha ciudad de Murcia, y sus vezinos sean amparados en la possession en que han estado, y estan de pastar con sus ganados en los terminos de la dicha ciudad de Lorca, y cortar leña y madera, y hazer carbon en ellos en comunidad con los vezinos de la dicha ciudad de Lorca, y como ellos mismos, y hazer los demas aprouechamientos que ellos hazen, y condenamos a la dicha ciudad de Lorca no se lo impida ni estorue, pena de dozientos mil maravedis para la Camara de su Magestad, y sin costas, por esta nuestra sentencia definitiva assi lo pronunciamos, y mandamos.

202 Desta sentencia suplicaron ambas partes. La de Lorca dize en su peticion.

Alonso Muñoz de Esquiuel, en nombre de la ciudad de Lorca, en el pleyto con la de Murcia, suplico de la

K

sen

Num. 133

Num. 134

Num. 135

Num. 136  
Roll. fol. 52.